



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No.213
Enero 28 del 2005

“Por medio de la cual se expide el reglamento del Servicio de Aseo, Recolección y Disposición de los Desechos en la Universidad del Valle”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, en especial las que les confiere el literal q) del Artículo 25 del Estatuto General y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 7°. de la Resolución No. 014 de marzo 26 del 2004, emanada del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 99 de 1993 o Ley del Medio Ambiente atribuye como funciones de los municipios y en especial de los grandes centros urbanos, dictar los reglamentos dentro de los límites establecidos en la Ley en materia de control, preservación y defensa del Medio Ambiente en el municipio, en especial lo relativo a la disposición de los desechos sólidos, de residuos tóxicos y peligrosos y ejecutar obras y programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos.
2. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle mediante Resolución No.014 de marzo 26 de 2004, expidió el Reglamento para la Administración de la Planta física de la Institución.
3. Que el Artículo 7° del Capítulo Tercero del Reglamento para la Administración de la Planta Física, facultó al Rector para expedir el “Reglamento del Servicio de Aseo, Recolección y Disposición de los Desechos que regirá para la Universidad del Valle”.
4. Que en virtud de lo anterior, es indispensable expedir un Reglamento de Aseo y Manejo de los residuos y desechos en la Universidad del Valle, que regule el servicio de aseo y defina el alcance de las normas, precisando su aplicación para el efectivo cumplimiento en las diferentes sedes de la Institución.

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO
CAMPO DE APLICACIÓN, CONTENIDO, ALCANCE, Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1°. - **CAMPO DE APLICACIÓN.** Los procedimientos derivados de este Reglamento son aplicables en todas las Dependencias que conforman la estructura organizacional de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 2°. - **CONTENIDO:** El presente Reglamento recoge las normas establecidas en el **ESTATUTO BÁSICO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO**, expedido por **EMSIRVA** para la ciudad de Cali y en las diferentes Normas y Medidas en este campo, definidas y establecidas por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. - **ALCANCE:** La presente Resolución establece las normas orientadas a regular el servicio de aseo, recolección de basuras y disposición de desechos en materias referentes a sus componentes, niveles, clases, modalidades y calidad del servicio.

ARTÍCULO 4°. - **PRINCIPIOS:** Los servicios de aseo, recolección de basuras y disposición de desechos se deben ejecutar en la Universidad del Valle, observando los siguientes principios:

- **Calidad en el cumplimiento de los servicios requeridos por los usuarios y comunidad universitaria en general.** Se entiende por calidad del servicio de aseo, la prestación con continuidad, frecuencia y eficiencia a toda la comunidad universitaria de conformidad con lo establecido en esta Resolución; con un debido programa de atención de emergencias, una atención al usuario completa, precisa y oportuna; un eficiente aprovechamiento y una adecuada disposición de los residuos sólidos; de tal forma que se garantice la salud y la preservación del medio ambiente, manteniendo limpias las zonas atendidas.

- **Eficacia en el desarrollo de los procesos y procedimientos que se realicen.** Se refiere a que el servicio se debe prestar con la tecnología apropiada a las condiciones, frecuencias y horarios de aseo establecidos, dando la mejor utilización a los recursos operativos, técnicos y financieros disponibles en beneficio de los miembros de la comunidad universitaria, de tal forma que se garantice la salud y la preservación del medio ambiente.
- **Preservación del Medio Ambiente.** Como parte social en la calidad de vida de los funcionarios, estudiantes y usuarios.
- **Cordialidad y Amabilidad.** En la atención al público, usuarios y en todas las relaciones humanas.
- **Lealtad de Competencias.** Al establecer y promover sanas estrategias de acción dentro de las normas establecidas.

ARTÍCULO 5°. - RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS EN LA UNIVERSIDAD.

La División de Administración de Bienes y Servicios de la Universidad del Valle, a través de la Sección de Servicios Varios adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, es la Dependencia encargada de garantizar la prestación eficiente y continua de las actividades propias del aseo ordinario. Así mismo, es obligación de todos los usuarios del servicio de aseo cumplir con las medidas derivadas de esta Resolución y con las instrucciones y recomendaciones que emita la Sección de Servicios Varios.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Sección de Servicios Varios deberá cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y las demás normas relacionadas con la protección del medio ambiente y la salud pública. La Universidad debe proveer los elementos y medios necesarios para asegurar un buen servicio de aseo y la solución en el manejo de los residuos sólidos en su área de influencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°. - **DEFINICIONES.** Para los efectos de esta Resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

ALMACENAMIENTO:

Es la acción del usuario de depositar temporalmente los residuos sólidos, mientras se recogen para su aprovechamiento o recuperación, se presentan al servicio de recolección o se dispone de ellos.

APROVECHAMIENTO O RECUPERACIÓN:

Es la utilización de los residuos sólidos por medio de actividades tales como separación en la fuente, recuperación, transformación y reuso de los residuos, que al tiempo que generan un beneficio económico o social, reducen los impactos ambientales y los riesgos a la salud humana asociados con la producción, manejo y disposición final de los residuos sólidos.

BARRIDO Y LIMPIEZA:

Conjunto de actividades tendientes a dejar las áreas libres de suciedad y de todo residuo sólido diseminado o acumulado.

BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL:

Consiste en la labor realizada mediante el uso de fuerza humana y elementos manuales, hasta que las áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla acumulada y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser barrido y recogido manualmente.

CONTAMINACIÓN

La presencia de fenómenos físicos, de elementos o de una o más sustancias o de cualquier combinación de ellas o sus productos que genere efectos adversos al Medio Ambiente, de tal manera que perjudiquen la vida, la salud y el bienestar humano y los recursos naturales y que además constituyan una molestia o que por ellos se degrade la calidad del aire, agua, suelo o el ambiente en general.

CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE ASEO

Se entiende por continuidad, la prestación del servicio con la frecuencia definida.

CULTURA DE LA NO BASURA

Es el conjunto de costumbres y valores de una comunidad que tienden a la reducción de las cantidades de residuos generados por cada uno de sus miembros y por la comunidad en general, así como al aprovechamiento de los residuos potencialmente reutilizables.

DESECHO

Material no recuperable.

DESECHO PELIGROSO

Es aquel que por sus características infecciosas, tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, volátiles, combustibles, radiactivas o reactivas puedan causar riesgo a la salud humana o deteriorar la calidad ambiental hasta niveles que causen riesgo a la salud humana. También son residuos peligrosos aquellos, que sin serlo en su forma original, se transforman por procesos naturales en residuos peligrosos. Así mismo se consideran desechos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

DESECHO SÓLIDO O BASURA

Es todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, sobrante de las actividades domésticas, recreativas, comerciales, institucionales, de la construcción e industriales y aquellos provenientes del barrido, independientemente de su utilización ulterior.

DESECHOS SÓLIDOS ESPECIALES

Se entiende por desechos sólidos especiales, aquellos que requieren un tratamiento especial para ser manipulados y transportados; además, su disposición temporal y final se debe realizar teniendo en cuenta las medidas reglamentadas por los Ministerios de Salud y del Medio Ambiente. Entre estos

desechos se pueden mencionar: los desechos hospitalarios, los biológicos, químicos y los radiactivos.

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Es el proceso de aislar y confinar los residuos en forma definitiva de tal manera que no representen daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS

Es la actividad de incinerar en dispositivos especiales o de depositar en rellenos de seguridad los desechos peligrosos, de tal forma que no representen riesgo ni causen daño a la salud o al ambiente.

ESCOMBROS

Es todo desecho sólido sobrante de la actividad de la construcción, de la realización de obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

FRECUENCIA DEL SERVICIO

Es el número de veces, durante un periodo, que se presta el servicio de aseo y recolección de desechos a las Dependencias de la Universidad.

LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS

Es la limpieza de áreas públicas mediante el empleo de herramientas adecuadas.

LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS

Es la remoción y recolección de residuos sólidos presentes en las áreas públicas mediante proceso manual o mecánico. La limpieza podrá estar asociada o no al proceso de barrido.

LIXIVIADO

Es el fluido proveniente de la descomposición de los residuos bien sea por su propia humedad, reacción, arrastre o disolución de un solvente o agua al estar en contacto con ellos.

PRESENTACIÓN

Es la forma en que el usuario debe envasar, empacar e identificar todo tipo de residuos sólidos para su almacenamiento y posterior entrega a la Sección de Servicios Varios para su aprovechamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

RECOLECCIÓN

Acción y efecto de retirar los residuos sólidos del lugar de presentación.

RELLENO DE SEGURIDAD

Es el relleno sanitario con características especiales para el confinamiento y aislamiento temporal de residuos sólidos peligrosos, hasta tanto se desarrollen tecnologías que permitan su disposición final.

RELLENO SANITARIO

Es la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de los residuos, cobertura de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final.

RESIDUO

Material que puede ser reutilizado y/o reciclado

SERVICIOS ESPECIALES

Son los relacionados con el aseo que, por su naturaleza, no puedan ser manejados, tratados o dispuestos normalmente dentro las actividades rutinarias de la Sección de Servicios Varios.

TRATAMIENTO

Es el conjunto de acciones y tecnologías mediante las cuales se modifican las características de los residuos sólidos incrementando sus posibilidades de reutilización, o para minimizar los impactos ambientales y los riesgos a la salud humana en su disposición temporal o final.

VÍA PÚBLICA

Son las áreas destinadas al tránsito público, vehicular o peatonal, o afectadas por él, que componen la infraestructura vial de la Universidad y que comprende: avenidas, calles, calzadas, separadores, sardineles y andenes, incluyendo las zonas verdes de los separadores viales, o cualquier otra combinación de los mismos elementos.

ZONA

Ambito geográfico del área física de la Universidad que constituye una unidad operativa para la prestación del servicio de aseo, recolección de basuras y disposición de desechos.

ARTÍCULO 7°. - Las siguientes actividades específicas se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento:

- La prestación del Servicio de Aseo.
- La manipulación de los desechos sólidos: ordinarios, especiales (hospitalarios, químicos, radioactivos), orgánicos e inorgánicos.
- La recolección y transporte de los desechos.
- El tratamiento, la disposición temporal y la disposición final de los desechos.

ARTICULO 8°. - **EL SERVICIO DE ASEO** consiste en la limpieza de los bienes corporales muebles e inmuebles, la recolección de residuos principalmente sólidos e incluye las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición de mismos.

Este servicio involucra la ejecución de las siguientes actividades:

- Limpieza de las edificaciones y de todos los muebles y enseres.
- Barrido y Limpieza de las zonas comunes: ejes peatonales, calles, avenidas, parqueaderos, zonas verdes, parques y escenarios deportivos.
- Recolección de los desechos sólidos.
- Transporte de los desechos sólidos.
- Almacenamiento y disposición temporal.
- Transferencia.
- Tratamiento y desactivación.
- Recuperación y Reciclaje.
- Disposición final.

ARTÍCULO 9º. - CLASES DE SERVICIO DE ASEO. En la Universidad del Valle, se prestan los siguientes servicios de aseo:

- Servicio de aseo **ordinario**
- Servicio de aseo **especial**
- Servicios **urgentes** de aseo y limpieza

ARTÍCULO 10º. - SERVICIO DE ASEO ORDINARIO. Se entiende por aseo ordinario, aquel servicio que se presta regularmente en cumplimiento de una programación previa en las diferentes dependencias de las sedes de la Universidad y consiste en:

- Operaciones de limpieza en pisos, muebles y enseres, que permitan un ambiente saludable para toda la comunidad universitaria.

- Operaciones de desinfección profunda en instalaciones sanitarias y escenarios deportivos.
- Operaciones de barrido de calles y zonas comunes.
- Operaciones de limpieza y recolección de los desechos en las zonas verdes.
- Recolección y Evacuación de los desechos sólidos ordinarios y transferencia a los centros de acopio para su posterior recolección y disposición final.
- Recolección y Evacuación de los desechos vegetales y transferencia para disposición temporal en el área de tratamiento de los desechos vegetales.

ARTÍCULO 11°. - SERVICIO DE ASEO ESPECIAL. Este tipo de servicio abarca las siguientes actividades:

- Tratamientos de recuperación de pisos y fachadas.
- Desinfección profunda de laboratorios.
- Higienización y limpieza de consultorios médicos y odontológicos.
- Enlucimiento y adecuación de espacios para la atención de los diferentes eventos institucionales.
- Manipulación, recolección, transporte, transferencia, tratamiento, disposición temporal y disposición final de los desechos sólidos especiales: Hospitalarios, tóxicos (químicos y radiactivos).
- Evacuación de escombros generados en las construcciones y obras civiles.
- También constituye Servicio de Aseo especial aquel en el cual se deben ejecutar tareas excepcionales de limpieza, para superar situaciones extraordinarias que se deriven de hechos de caso fortuito o fuerza mayor tales como siniestros, accidentes y situaciones similares o ante eventos como desfiles, audiciones,

manifestaciones, eventos deportivos, culturales o religiosos o alteraciones del orden público.

Para la prestación del Servicio de Aseo Especial, se deben realizar los análisis de los recursos físicos, financieros y técnicos con el propósito de definir de manera anticipada si este tipo de servicio se puede prestar.

ARTÍCULO 12°. - SERVICIOS URGENTES DE ASEO Y LIMPIEZA.

La Sección de Servicios Varios deberá ejecutar tareas excepcionales con todos los medios a su alcance para superar situaciones extraordinarias que se deriven de hechos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como inundaciones, incendios, accidentes, alteraciones del orden público, siniestros y catástrofes de cualquier tipo.

En el caso de producirse accidentes esporádicos o hechos imprevistos que generen suciedad, la Sección de Servicios Varios deberá enviar el personal correspondiente lo más pronto posible después de haber sido notificada del hecho pertinente por parte de los usuarios o de la respectiva Dependencia.

ARTÍCULO 13°. - EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE ASEO

El personal operativo de La Sección de Servicios Varios deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, el barrido, la recolección y el transporte de los residuos y desechos, incluidos los elementos de seguridad industrial que sean requeridos.

ARTÍCULO 14°. - DEL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS ESPECIALES.

Para el manejo de este tipo de desechos se deben cumplir, además de las disposiciones del presente Reglamento, la reglamentación y medidas expedidas por el Ministerio de Salud y las normas que las modifiquen, adicionen, complementen o reemplacen.

ARTÍCULO 15°. - RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS ESPECIALES.

Quienes produzcan desechos especiales serán responsables de:

- Su manipulación
- Recolección
- Envase o embalaje
- Entrega a las Rutas Hospitalaria o Industrial

PARÁGRAFO.- La Universidad del Valle entregará los desechos especiales, empacados de acuerdo a las normas técnicas vigentes, a las empresas que presten el servicio de Ruta Hospitalaria o de Recolección de los desechos químicos que posean las respectivas licencias ambientales.

La responsabilidad por los efectos ambientales y a la salud pública generados por la producción, recolección, manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos peligrosos estará a cargo de los productores y de la entidad con quien la Universidad contrate la prestación de este servicio, quienes deberán cumplir con las disposiciones relacionadas con la protección del medio ambiente, expedidas por los organismos gubernamentales encargados de regular dichos procedimientos.

ARTÍCULO 16°. - SELECCIÓN DE SITIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS

El sitio para la disposición temporal de los desechos deberá seleccionarse por el criterio de mínimo costo, satisfaciendo al mismo tiempo los requerimientos sanitarios y ambientales vigentes. La localización dependerá igualmente de los planes de distribución de la Planta Física de la Universidad.

ARTÍCULO 17°. - SELECCIÓN DE TÉCNICAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Es responsabilidad de la Sección de Servicios Varios hacer la disposición final de los residuos sólidos de acuerdo con la reglamentación sanitaria y ambiental en vigencia.

ARTÍCULO 18°. - DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA LOS DESECHOS SÓLIDOS.

Con el propósito de garantizar un manejo adecuado de los desechos sólidos, la Universidad del Valle tendrá una Unidad de Tratamiento, la cual tiene como objetivo principal, tratar adecuadamente los desechos ordinarios, los desechos orgánicos y los desechos vegetales.

Contará además con los Centros de Acopio requeridos para disponer temporalmente de los desechos ordinarios y vegetales.

ARTÍCULO 19°. - RECIPIENTES ESPECIALES PARA DESECHOS HOSPITALARIOS, QUÍMICOS Y RADIOACTIVOS.

La Sección de Servicios Varios de la Universidad del Valle, se encargará de evaluar el sistema de almacenamiento utilizado por los productores de desechos especiales, indicará en cada caso las recomendaciones necesarias y prestará asesoría para la consecución de los recipientes y envases apropiados para el almacenamiento y disposición temporal de este tipo de desechos. La Universidad del Valle, por intermedio de la División de Administración de Bienes y Servicios dará las instrucciones necesarias para que las diferentes Dependencias hagan las adecuaciones de los sistemas de almacenamiento y disposición temporal para los desechos especiales a partir de la expedición de éste reglamento.

ARTÍCULO 20°. - DE LOS CENTROS DE ACOPIO.

Los lugares escogidos para la localización de estos centros deben cumplir con las siguientes características:

- Fácil acceso para el personal de aseo y los usuarios en general.
- Fácil acceso para el ingreso de los vehículos recolectores y de vehículos de asistencia sanitaria como ambulancias o tanques de bomberos.
- Facilidad de evacuación.
- Conservación de la estética y condiciones de bioseguridad del entorno.

ARTÍCULO 21°. - RUTAS DE RECOLECCIÓN PARA LOS DESECHOS ORDINARIOS.

La Sección de Servicios Varios de la Universidad del Valle se encarga de la recolección de estos desechos, utilizando los medios de transporte que para el caso sean requeridos. Los horarios de recolección serán establecidos y publicados por dicha Sección.

**CAPITULO TERCERO
DEL SERVICIO DE ASEO ESPECIAL**

ARTÍCULO 22°. - CLASIFICACIÓN.

El Servicio Especial de Aseo en la Universidad del Valle se clasifica en:

- 1. ASEO INDUSTRIAL:** Comprende las operaciones de recuperación de pisos y fachadas.
- 2. SERVICIO ESPECIAL PARA ATENCIÓN DE EVENTOS:** Comprende las actividades preparatorias para la adecuación e instalación de los diferentes eventos institucionales.
- 3. SERVICIO ESPECIAL HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO:** Comprende las operaciones de limpieza, aseo, higienización de espacios en donde se ofrecen los servicios de salud, actividades de investigación, docencia y servicios de extensión a la comunidad.
- 4. SERVICIO ESPECIAL PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS TÓXICOS, QUÍMICOS Y RADIOACTIVOS:** Comprende las operaciones encaminadas a la recolección, en algunos casos desactivación y entrega para la disposición final de este tipo de desechos.

Para la prestación del Servicio de Aseo Especial, se deben realizar los análisis de los recursos físicos, financieros y técnicos con el propósito de definir de manera anticipada si este tipo de servicio se puede prestar.

**CAPITULO CUARTO
DEL MANEJO DE LOS ESCOMBROS, TIERRA Y HOJARASCA**

ARTÍCULO 23°. ESCOMBROS.

Los contratistas que realicen trabajos en la Planta Física de la Universidad, son responsables del retiro de los escombros originados en obras de mantenimiento o adecuaciones físicas. El retiro de los escombros deberá efectuarse dentro de las 48 horas siguientes a su producción. La firma del Acta de recibo final de las obras estará siempre condicionada al retiro de los escombros por parte de los contratistas.

ARTÍCULO 24°. - HOJARASCA.

La Sección de Servicios Varios debe garantizar la recolección permanente de la hojarasca, para evitar la acumulación de este tipo de desechos en las zonas verdes.

**CAPITULO QUINTO
DEL ASEO DE LAS ZONAS VERDES Y ZONAS COMUNES**

ARTÍCULO 25°. - ZONAS VERDES Y ZONAS COMUNES.

El barrido, recolección y evacuación de los desechos generados en estas zonas estará a cargo del personal de la Sección de Servicios Varios.

Para el efecto, se trazan lo siguientes lineamientos:

- Los parqueaderos serán barridos por los menos una (1) vez por semana.
- Los ejes peatonales serán barridos diariamente, igualmente los escenarios deportivos.
- Las zonas verdes serán barridas, como mínimo, dos (2) veces por semana.
- Las avenidas serán barridas, como mínimo, una (1) vez por semana.

- Los andenes y el perímetro de la Universidad serán barridos, como mínimo, dos (2) veces al mes.
- Estos servicios incluyen la recolección de residuos depositados en las cestas públicas.
- Constituyen también actividades de este componente el lavado con agua a presión de vías, áreas públicas, plazoletas, andenes, postes, barandas, retiro de papeles de muros y postes, retiro de pendones y pasacalles institucionales fuera de vigencia y de los no institucionales, colocados en áreas no permitidas y sin permiso de las unidades competentes.
- La Sección de Servicios Varios tiene la obligación de cortar el césped y hacer plateo y ribeteo a las zonas verdes de la Universidad, incluyendo los separadores viales.
- La Sección de Servicios es la encargada de realizar las podas y talas de las especies vegetales de la sede universitaria, atendiendo los criterios establecidos para ello.
- En caso de la realización de talas, la Sección de Servicios Varios debe tener la respectiva autorización previa del DAGMA, cuando los árboles que se vayan a talar no presenten problemas fitosanitarios.

PARÁGRAFO: La Sección de Servicios Varios podrá establecer o modificar la frecuencia de la prestación de estos servicios.

ARTÍCULO 26°. - Las personas naturales o jurídicas que tengan suscrito Contrato o Convenio con la Universidad del Valle para la venta de bienes o servicios como cafeterías satélites y fotocopiado, entre otros, deberán hacerse cargo del aseo, la recolección y disposición temporal de los desechos generados en las áreas interior y exterior aledañas al respectivo establecimiento, atendiendo las recomendaciones de los funcionarios de la Sección de Servicios Varios.

ARTÍCULO 27°. - DE LOS DESECHOS GENERADOS EN EVENTOS ESPECIALES Y ESPECTÁCULOS.

Durante la realización de eventos institucionales, la Universidad deberá disponer de un sistema especial de almacenamiento y recolección de los desechos. Para la evacuación oportuna, la Sección de Servicios Varios coordinará con EMSIRVA la frecuencia y horarios de recolección.

PARÁGRAFO.- En el caso de eventos no institucionales a cargo de personas naturales o jurídicas, entidades externas, o miembros de la comunidad universitaria, los organizadores deben asumir los costos por concepto de limpieza de los escenarios y la recolección y disposición final de los desechos.

**CAPITULO SEXTO
DE LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 28°. - DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO ORDINARIO.

Entre las obligaciones que tienen los usuarios se tienen:

- Almacenar en forma adecuada los desechos generados en las diferentes dependencias.
- No mezclar los desechos ordinarios con los desechos especiales.
- No mezclar los residuos reciclables como el papel, el cartón, el plástico con desechos orgánicos como los sobrantes de comidas o material orgánico.
- Adoptar la Cultura de la no Basura en la Universidad.
- Atender las campañas educativas y de sensibilización que adelante la Universidad.
- Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos excepcionales o se constituya en un obstáculo para la prestación del servicio a los demás miembros de la comunidad universitaria.

- Presentar los residuos sólidos para su recolección en las condiciones establecidas por la Sección de Servicios Varios.

PARÁGRAFO: Son obligaciones del personal adscrito a la Sección de Servicios Varios, además de las contenidas en el Manual de Funciones, todas las contenidas en esta Resolución.

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 29°. - PROHIBICIONES.

Prohíbese en las instalaciones de la Universidad del Valle:

- Arrojar basuras en vías vehiculares, peatonales, parqueaderos y áreas de esparcimiento colectivo.
- El lavado y limpieza de vehículos y bienes de cualquier tipo en vías y espacios públicos, cuando esto origine problemas de saneamiento.
- No es permitido a las personas ajenas a la Sección de Servicios Varios o al Programa de Reciclaje destapar, remover, o extraer el contenido total o parcial de los recipientes para disposición de desechos una vez colocados en los sitios de recolección.
- La destrucción por incineración de cualquier tipo de desecho.
- La disposición temporal o abandono de desechos cualquiera que sea su procedencia a cielo abierto en vías, parqueaderos, zonas verdes y en los cuerpos de aguas superficiales (lagos, canales, cajas de aguas lluvias y cañerías).
- La disposición o colocación de animales muertos, partes de estos y demás desechos peligrosos (desechos infecciosos, desechos tóxicos) en las cajas de almacenamiento temporal o del programa de reciclaje.

- Hacer podas severas y talas indiscriminadas de árboles sin contar con la autorización previa de los organismos competentes para autorizarlas.
- Se prohíbe la venta, comercialización, donación o apropiación a título personal, de cualquier tipo de material reciclable por parte de los funcionarios de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 30°. - DE LAS SANCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.

La violación o incumplimiento de las Normas establecidas en este Reglamento dará lugar a la aplicación de las sanciones, de manera acorde con las normas vigentes en la Universidad del Valle en materia disciplinaria, sin perjuicio de la acción civil o penal que se deba adelantar.

PARÁGRAFO.- Para el caso de violación o incumplimiento de esta normatividad por parte de los contratistas o del personal subalterno de los arrendatarios de las Cafeterías Satélites, Kioscos y Espacios destinados al expendio de bienes y servicios a la comunidad universitaria, se aplicarán las sanciones establecidas en los contratos o convenios respectivos.

**CAPITULO OCTAVO
COMPETENCIAS**

ARTÍCULO 31°. - EL CONTROL.

Corresponde a la División de Administración de Bienes y Servicios de la Universidad del Valle velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y directrices contempladas en este Reglamento.

ARTÍCULO 32°. - COMITES DE GESTION AMBIENTAL.

Con el fin de asegurar la participación en la Gestión Ambiental de los usuarios del servicio de aseo adscritos a las diferentes dependencias de la Universidad, se organizarán Comités de Desarrollo y Control Ambiental en cada

Vicerrectoría, Facultad, e Instituto Académico. Estos Comités deben contar con la participación de un Docente, un Estudiante y un Trabajador o Empleado. La Sección de Servicios Varios, a través de la Jefatura y los Supervisores, brindará para el efecto la asesoría requerida.

CAPÍTULO NOVENO IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE RECICLAJE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 33°. - EL RECICLAJE.

La Universidad del Valle implementará el Programa de Reciclaje y difundirá esta cultura a través de campañas educativas dirigidas a toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 34°. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN INTERNA.

La implementación, orientación y alcance del Programa de Reciclaje Institucional serán divulgados por la División de Administración de Bienes y Servicios de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 35°. - CAMPAÑA EDUCATIVA.

La Universidad del Valle, a través de la División de Administración de Bienes y Servicios y la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, liderará campañas para impulsar la educación en torno al reciclaje utilizando los diferentes medios de comunicación disponibles: boletines, la red interna, carteleras, la Emisora, el Canal de Televisión, entre otros.

ARTÍCULO 36°. - SELECCIÓN EN LA FUENTE.

Un aspecto fundamental del Programa de Reciclaje es la selección en la fuente de generación de los desechos. Para cada uno de los puestos de trabajo, en la Universidad, se requieren dos recipientes como mínimo: uno, en el cual se disponen temporalmente los desechos reciclables y el otro, en donde se disponen los desechos orgánicos. En cada Dependencia y Facultad de la Universidad del Valle, se debe implementar éste sistema.

ARTÍCULO 37.- SECTORIZACIÓN DE LA SEDE UNIVERSITARIA.

Debido al tamaño del Campus de la Ciudad Universitaria de Meléndez en la Sede de Cali, se podrán instalar por sectores o zonas los centros de Acopio Temporal de desechos.

ARTÍCULO 38°.- UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES PARA LA DISPOSICIÓN TEMPORAL DE LOS DESECHOS RECICLABLES EN LA SEDE UNIVERSITARIA.

Se ubicarán cajas estacionarias con tapas para la disposición temporal de los desechos reciclables por parte de la Sección de Servicios Varios.

ARTÍCULO 39°.- RECOLECCIÓN, PESAJE DEL MATERIAL RECICLABLE Y SU COMERCIALIZACIÓN.

La Dirección Universitaria, por intermedio de la División de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la frecuencia de recolección, pesaje y comercialización del material reciclable.

PARÁGRAFO.- La Universidad del Valle, a través de la División de Administración de Bienes y Servicios, efectuará los trámites para seleccionar la(s) Persona(s) o Empresa(s) con las cuales se establecerá la comercialización del material reciclable. La adjudicación se hará de acuerdo con las normas de contratación vigentes en la Institución.

ARTÍCULO 40°.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE RECICLAJE INSTITUCIONAL.

La División de Administración de Bienes y Servicios de la Universidad del Valle informará periódicamente a toda la comunidad universitaria los resultados económicos y ambientales del Programa.

ARTÍCULO 41°.- VIGENCIA Y DEROGATORIA.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de Enero del año 2005.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General